

MINISTERIO  
DEL INTERIORSECRETARÍA GENERAL  
DE INSTITUCIONES  
PENITENCIARIASSUBDIRECCIÓN GENERAL DE  
RECURSOS HUMANOS**RESOLUCIÓN MODIFICANDO PARCIALMENTE LAS NORMAS REGULADORAS DEL CURSO SELECTIVO Y PERIODO DE PRÁCTICAS DE LOS/AS ASPIRANTES A INGRESO EN EL CUERPO DE AYUDANTES DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS (OEP 2019)**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Anexo I, Descripción del proceso selectivo, en el apartado "Curso Selectivo y periodo de prácticas" de la Resolución de la Subsecretaría del Ministerio del Interior de fecha 9 de octubre de 2019 (BOE 14 de octubre de 2019), por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias, modificado por el BOE de 5 de junio de 2020, esta Secretaría General procede a modificar las Normas reguladoras que se dictaron el pasado 9 de julio de 2020, para determinar el desarrollo del Curso Selectivo y Periodo de Prácticas de los/as aspirantes que han superado la fase de oposición de dichas pruebas. En las citadas Normas ya se adoptaron una serie de medidas extraordinarias para llevar a cabo la actividad formativa intentando preservar la salud del alumnado respecto las consecuencias médicas que se pudieran derivar del Covid-19.

Esta modificación de las Normas reguladoras se hace necesaria para dar respuesta a la situación existente en el Centro Penitenciario de Ocaña II desde el pasado 30 de agosto 2020, respecto a la existencia de un brote de la pandemia por el Covid-19, y para aquellas situaciones similares que se produzcan en otros establecimientos penitenciarios desde esta fecha hasta la finalización del curso selectivo.

El curso selectivo consta de dos fases: Formación (impartición de forma no presencial a través de la Plataforma Moodle de la empresa ALTEN) y Prácticas Tuteladas (impartición de forma presencial en los centros penitenciarios asignados donde realizarán las sesiones prácticas). Ambas fases se están realizando de forma simultánea, desde el 10 de agosto 2020 en que se incorporaron a los Centros hasta el 18 de septiembre, fecha en la que se realizará el examen de evaluación.

En las Normas reguladoras y Resolución de la Subsecretaría del Ministerio del Interior de fecha 9 de octubre de 2019 se establece que para la realización de la prueba de evaluación, los alumnos deben haber completado al menos el 80 % de las jornadas lectivas del curso selectivo, independientemente de la causa de la falta de asistencia. Ahora bien, con la pandemia del Covid-19, cabe distinguir una particular causa de inasistencia, el cumplimiento de las comúnmente llamadas cuarentenas. Recogidas estas en el art. 3 de la LO 3/86, de 14 de abril, donde se establece que: "Con el fin de controlar las enfermedades transmisibles, la autoridad sanitaria, además de realizar las acciones preventivas generales, podrá adoptar las medidas oportunas para el control de los enfermos, de las personas que estén o hayan estado en contacto con los mismos y del medio ambiente inmediato, así como las que se consideren necesarias en caso de riesgo de carácter transmisible".

Así mismo, la Ley 33/2011 de 4 de octubre, General de Salud Pública, en el art. 8 establece el deber de colaboración de todos y todas en las actuaciones de salud pública y desarrolla todo un régimen sancionador en su Título VI para obligar a su cumplimiento. Recientemente las Comunidades Autónomas, en uso de sus competencias, han desarrollado amplia normativa para apoyar el cumplimiento de las medidas adoptadas de prevención frente a la pandemia del Covid-19.

La Administración Penitenciaria debe conjugar, su deber de total colaboración con todas las personas implicadas para frenar la propagación de la pandemia y, por otro lado, garantizar la adecuada formación inicial a los/las aspirantes a ingreso en el Cuerpo de Ayudantes. El plazo común de cuarentena supone, en principio, la inasistencia a más del 20 % de jornadas lectivas del curso selectivo. Dicho plazo es una obligación impuesta por la autoridad sanitaria al alumnado pero también a la Administración Penitenciaria, que debe en todo caso facilitar los medios para que la formación pudiera llevarse a cabo respetando las normas establecidas en aras de la salud pública.

CORREO ELECTRONICO

cep@dgip.mir.es

ALCALÁ, 38  
28014 MADRID  
TEL.: 91 670 3792  
FAX.: 91 670 3589



La inasistencia a las sesiones del curso selectivo por tener que cumplir cuarentena por Covid-19, puede afectar a los/las aspirantes de dos formas:

- Que no puedan comparecer al centro penitenciario el día previsto para la realización del examen de evaluación de la fase de formación, el 18 de septiembre del 2020.
- Que sea necesario volver a planificar las sesiones prácticas de las Prácticas Tuteladas, de forma que se recuperen las sesiones no realizadas. Para ello, la Dirección del establecimiento prestará, en la medida que sea posible, las máximas facilidades, estando previsto en las normas reguladoras, la realización de sesiones concretas en horario de tarde o en sábado. El/la supervisor/a de las prácticas propondrá al Director y éste al Área de Formación una nueva planificación de las sesiones prácticas, manteniendo un día a la semana sin acudir al Centro para la fase de formación no presencial a través de la plataforma.

Así pues, para asegurar que el alumnado adquiera la formación inicial necesaria antes del ejercicio práctico de sus cometidos en los establecimientos penitenciarios y, al mismo tiempo, que se facilite la adecuada flexibilidad en casos de inasistencia por prevención respecto al Covid-19, se hace necesaria esta modificación parcial de las normas reguladoras donde se establecen las siguientes medidas:

1. Para el alumnado en prácticas del CP Ocaña II y para todos/as aquellos/as alumnos/as de otros establecimientos penitenciarios que no les haya sido posible recuperar las sesiones prácticas no realizadas a fecha 18 de septiembre 2020, tendrán de plazo hasta el 28 de septiembre 2020 para llevarlas a cabo.
2. Para el alumnado en prácticas del CP Ocaña II y para todos/as aquellos/as alumnos/as de otros establecimientos penitenciarios que no puedan asistir al examen el día 18 de septiembre por las causas anteriormente citadas, se les convoca a una **nueva fecha de examen el día 28 de septiembre 2020** a las 10'30 horas (horario peninsular), en el Centro donde se encuentren realizando el curso selectivo.
3. Esta ampliación del curso selectivo modifica igualmente el inicio del periodo de prácticas para los afectados por esta situación, dando comienzo las mismas el **1 de octubre** del 2020.

**Todas estas medidas adoptadas no afectan a la inasistencia al curso selectivo por cualesquiera otras causas de fuerza mayor del artículo 24.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, incluida la enfermedad.**

### RECURSOS

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, ante esta Secretaría General, o ser impugnada directamente mediante recurso contencioso-administrativo ante la sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su notificación, o desde la resolución del Recurso de reposición, en su caso, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

En Madrid, a 10 de septiembre de 2020  
EL SECRETARIO GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

Fdo: Ángel Luis Ortiz González